



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 034 -2004-MTC/16

Lima, 24 JUN. 2004

Visto, el Oficio Nº 034-2004-ATLANTIS I&C mediante el cual la empresa ATLANTIS INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.M. S.R.L. levanta las observaciones formuladas a su solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes; y,

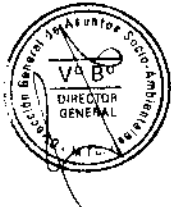
#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 116-2003-MTC/02 se creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargándosele a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la conducción y emisión de las disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 004-2003-MTC/16 se aprobó el Reglamento para la Inscripción en el Registro mencionado en el párrafo anterior, de las entidades dedicadas a elaborar estudios de impacto ambiental y otros afines, señalándose en él, los requisitos de procedibilidad y demás actos necesarios para dicha inscripción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el literal g) del artículo 1º del referido Reglamento, los requisitos para acceder a la inscripción en el Registro, constituyen entre otros, acreditar la experiencia de dos (02) años como mínimo en aspectos ambientales de la Entidad y/o cinco (05) años de los Profesionales Especialistas que la integran, los mismos que deberán estar colegiados y habilitados por los Colegios Profesionales correspondientes; asimismo, deberán presentarse además los Estados Financieros auditados de los últimos dos (02) años o Balance de Apertura de la Entidad, tal como lo disponen los literales h) y k) del mencionado artículo, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 005-2004-MTC/16.RZC del 17 de marzo de 2004, se formuló observaciones al expediente presentado por la empresa, en el sentido que no



acreditaba debidamente los años de experiencia con los que debía contar la empresa en el rubro de la elaboración de estudios de impacto ambiental, o en su defecto, la experiencia de cinco años en dicha elaboración de los profesionales presentados. Así también, se solicitó presentar los certificados de habilidad vigentes expedidos por los Colegios Profesionales del equipo profesional multidisciplinario presentado; y el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del año 2003 así como el Balance General Proyectado para el año 2004, conforme se infiere del Informe N° 001-04-MTC/16.OLV;

Que, la referida empresa presentó el 13 de abril de 2004 la subsanación a las observaciones formuladas, habiendo transcurrido para esa fecha el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16 para levantar las observaciones planteadas, por lo que deviene en extemporánea la referida absolución, tal como se señala en el Informe N° 041-2004-MTC/16.RZC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02, Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16 y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporánea la solicitud de la Empresa **ATLANTIS INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.M. S.R.L.**, **DENEGÁNDOSELE** la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa **ATLANTIS INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.M. S.R.L.** en el plazo de cinco (05) días útiles contados a partir de la fecha de su expedición.

Regístrese y Comuníquese,

Paola Naccarato de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales